

NOTARIA DECIMA SEGUNDA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
KOPEK CIA.LTDA.**

OTORGADA POR: CHANGUAN ENDARA LUIS JAIME Y OTROS.

CAPITAL: USD 500.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy primero de Octubre del dos mil quince, ante mí, DOCTORA MARIA DEL PILAR FLORES FLORES, NOTARIA DECIMA SEGUNDA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía KOPEK CIA.LTDA., el señora CHANGUAN ENDARA LUIS JAIME, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, de profesión médico, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; la señora CHANGUAN ENDARA LUZ MILA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERA, con domicilio en la ciudad de QUITO, de ocupación quehaceres domésticos, por sus propios y personales derechos; el señor CHANGUAN RIPALDA JORGE ANIBAL, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, de profesión Licenciado, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta

**DRA. MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO**

escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
CHANGUAN ENDARA LUIS JAIME	ECUATORIANA	DIVORCIADO	QUITO	
CHANGUAN ENDARA LUZ MILA	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	
CHANGUAN RIPALDA JORGE ANIBAL	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es KOPEK CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS, VÍDEOS Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, GRABACIÓN DE SONIDO Y EDICIÓN DE MÚSICA; ASÍ

COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de VEINTE Y CINCO años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de QUINIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CINCUENTA participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de DIEZ dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma CONJUNTA. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta

DRA. MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO

general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).**- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

Artículo Noveno (9°).- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación.**

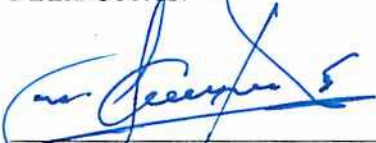
Artículo Décimo (10°).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
CHANGUAN ENDARA LUIS JAIME	20	200.0	200.0	0.0
CHANGUAN ENDARA LUZ MILA	20	200.0	200.0	0.0
CHANGUAN RIPALDA JORGE ANIBAL	10	100.0	100.0	0.0
TOTALES	50	500.0	500.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) CHANGUAN RIPALDA JORGE ANIBAL, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) CHANGUAN ENDARA LUIS JAIME, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS

BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía.**DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

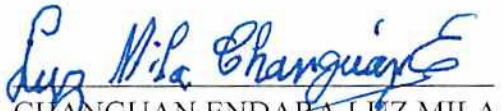
Firma Socios:

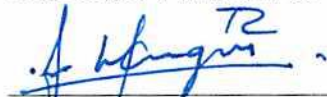


CHANGUAN ENDARA LUIS JAIME

CEDULA: 0400313029

DRA. MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO


CHANGUAN ENDARA LUZ MILA
CEDULA: 0400181848


CHANGUAN RIPALDA JORGE ANIBAL
CEDULA: 1714355730



Firma Notario(a) Público(a):

DOCTORA MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
Identificacion: 0103294203

es fiel copia del original

MARIA DEL
PILAR
FLORES
FLORES

Firmado digitalmente por MARIA
DEL PILAR FLORES FLORES
Nombre de reconocimiento (DN):
c=EC, o=BANCO CENTRAL DEL
ECUADOR, ou=ENTIDAD DE
CERTIFICACION DE
INFORMACION-ECIBCE, I=QUITO,
serialNumber=0000079606,
cn=MARIA DEL PILAR FLORES
FLORES
Fecha: 2015.10.01 14:06:42 -05'00'

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 171435573-0

APellidos y Nombres: **CHANGUAN RIPALDA JORGE ANIBAL**
Lugar de nacimiento: **PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA**
Fecha de nacimiento: **1982-05-03**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **M**
Estado civil: **CASADO**
Cónyuge: **MARIA VANESA GONZALEZ ROMERO**

NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA
XII
QUITO - ECUADOR

INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **LICENCIADO** V4333V2242

APellidos y Nombres del Padre: **CHANGUAN LUIS JAIME**

APellidos y Nombres de la Madre: **RIPALDA ISABEL PIEDAD**

Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2015-10-01**

Fecha de Expiración: **2025-10-01**

Director General: *[Firma]* Firma del Cónyuge: *[Firma]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

003 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO: **003 - 0185** CÉDULA: **1714355730**
NOMBRE: **CHANGUAN RIPALDA JORGE ANIBAL**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	KENNEDY	
QUITO	PARROQUIA	7
CANTÓN	ZONA	

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA: *[Firma]*

[Firma]

[Firma]

NOTARIA DECIMO SEGUNDA
De acuerdo con la facultad prevista en el
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la
antecede es igual al documento presentado

Quito,

01 OCT 2015

Dra. María del Pilar
NOTARIA DECIMO SEGUNDA


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 040018184-8

CHANGUAN ENDARA LUZ MILA
 CARCHI/TULCAN/TULCAN
 08 NOVIEMBRE 1933
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 001- 0087 00516 F
 CARCHI/TULCAN
 TULCAN 1933

Luz M. Changuan E



ECUATORIANA***** V4433V44E2
 NACIONALIDAD
 SOLTERO
 ESTADO CIVIL
 PRIMARIA QUEHADER. DOMESTICOS
 INSTRUCCION
 JOSE MARIA CHANGUAN
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 ISABEL ENDARA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO
 LUGAR Y FECHA DE EMISION 20/02/2004
 20/02/2016
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No REN 0944955
 Pch




NOTARIA
 QUITO - ECUADOR
 SEGUNDA
 DECIMO

Luz M. lo Changuan E



NOTARIA DECIMO SEGUNDA
De acuerdo con la facultad prevista en el
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que el
antecece es igual al documento presuntivo.

Quito,

01 OCT 2015

Dra. Maria del Pilar Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040031302-9

APELLIDOS Y NOMBRES
CHANGUAN ENDARA
LUIS JAIME

LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
TULCAN
TULCAN

FECHA DE NACIMIENTO 1948-10-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN MEDICO V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CHANGUAN JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ENDARA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-05-29

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-05-29

DIRECTOR GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

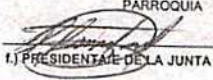
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 003 - 0184 0400313029

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHANGUAN ENDARA LUIS JAIME

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
QUITO KENNEDY 7
CANTÓN PARROQUIA ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON GUAYAS
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que el contenido
antecede es igual al documento presentado.

Quito,

01 OCT 2015

Dra. Maria del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA